



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú Consejos Directivos Regionales

PRONUNCIAMIENTO

La Coordinación de Decanas y Pas Decanas Regionales del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú se dirige al colegiado a nivel nacional, para alcanzar un fraterno y respetuoso saludo, al mismo tiempo que en cumplimiento a la obligación y facultades legales que nos asiste, y con el compromiso ético moral que asumimos el proceso de lucha por la recuperación de la institucionalidad del CTSP, **expresamos nuestro enérgico rechazo a la información engañosa, distorsionada, tergiversada y mal intencionada que personas inescrupulosas** vienen difundiendo irresponsablemente, **alentando mayor divisionismo, generando incertidumbre, caos y confusión en el colectivo profesional**; agudizando perversamente la crisis institucional; ahora bajo pretexto de solucionar la problemática de la Región Lima.

Ariel Díaz Aparicio menciona frecuentemente al Artículo **20 de la Constitución**, a la **ley 27444**, y otros dispositivos legales **de manera distorsionada**, con interpretaciones antojadizas y falsas, **adecuadas a sus intereses**.

Desprestigia a las Regiones **legalmente constituidas**, para presentarse como “**salvador**” de la crisis institucional del CTSP, auto eligiéndose de manera burda y desesperada en **Comisión Organizadora**, conjuntamente con algunas de sus seguidoras, supuestamente para realizar Elecciones en la Región Lima; mencionando temerariamente a la ONPE, SUNARP; lo cual, como todas sus nefastas acciones, **no tienen asidero legal**; evidenciando su total irrespeto al colegiado, y ratificando con ello, que **su verdadero objetivo es obtener cargo ilegalmente**, para **usufructuar**, en tanto **falló** en sus anteriores intentos, como:

1. **Proyecto Ley 528** a través del cual, vulnerando la estructura legal del CTSP pretendía auto constituirse **en Comisión Reorganizadora**.
2. **Ser Delegado** de grupo de agremiadas de Lima, para incorporarlas **a la Región II**.
3. **Frustrada gestión** y desaforo por falta de **ética e inconducta administrativa** en la Institución Académica en la que fungió de presidente.

Ariel Díaz Aparicio **nunca ha ejercido**, no registra trabajo alguno, sólo que fue parte de **ACAES**, Asociación de Capacitación con **finés de lucro**, de la difunta Lic. Clarivel Paredes.

Como Asesor del Sindicato de Ts. Ss. del MINSA quizás logró reivindicaciones económicas. Pero **no le interesó la defensa de los espacios profesionales**. El sector **Salud registra la mayor incidencia de intrusismo**; y ni en el propio portafolio ministerial considera a las trabajadoras sociales, según se pudo evidenciar en el Congreso Internacional organizado por la Gerencia de Recursos Humanos en diciembre de 2021, a donde ni se las nombró.

El señor asesor irrespetuoso, acosador y necio sale de contexto, y con sus habituales **enredos legales** dice que por efecto de sus elecciones **las regiones irán desapareciendo**.

*El Art.20 de la Constitución, señala: Los Colegios Profesionales son instituciones autónomas **con personalidad de derecho público**. La Ley señala los casos en la que la colegiación es obligatoria.

*Ley 27918 El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú es una institución gremial autónoma **de Derecho Público Interno**, sin fines de lucro. Tiene personería jurídica y es representativo de las Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales del Perú.



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú Consejos Directivos Regionales

Las Sedes Regionales representan al Colegio en las Regiones, tienen personería jurídica, vida orgánica e indefinida. Tienen plena vigencia y se desarrollan con sus propios recursos. “no pueden ser disueltas por Resolución administrativa” Art 2°-13 de la Constitución.

Sus miembros directivos actúan con dignidad y transparencia, son reconocidas y participan de la dinámica local y/o regional meritoriamente.

Sus recurrentes expresiones primigenia, primigenios, resultan desfasadas, por cuanto la ley 27918 crea al Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y deroga el D.L.22610 que creó el CASP; y la partida 01869299 es del honorable CASP, pero pasó a ser parte de nuestra historia gremial. **NO TIENE VIGENCIA.** El señor Ariel Díaz miente, distorsiona, engaña, inventa.

Señor Ariel Díaz, sus falsedades sobre legalidad de las Regiones, calumnias e improperios en agravio de las Decanas están haciendo mucho daño a la profesión, a la institucionalidad. Distrae valioso tiempo que debiéramos orientar al desarrollo de la profesión, y **estamos perdiendo espacios por su irresponsabilidad, y desapego a los verdaderos objetivos profesionales** e institucionales.

Las Regiones están representadas por profesionales de amplia, reconocida y limpia trayectoria, al igual que las Pas Decanas que asumieron en su momento y continúan comprometidas con esta justa causa, por lo que honorablemente suscriben conjuntamente este documento.

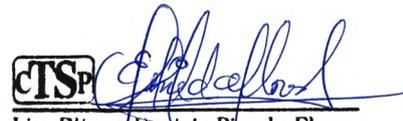
Ud. no puede, no debe continuar engañando, estafando impunemente a los y las profesionales, y vulnerando derechos fundamentales. Art.2°-7 Constitución Política del Perú. Está por el camino equivocado. ¡BASTA YA!

Colegas de convicción, y verdadera vocación por el Trabajo Social, la lucha por nuestra institucionalidad y la reivindicación de nuestra profesión basada en principios fundacionales, sigue adelante. Súmese a este compromiso.

Perú abril 11 del 2024


Lic. Flor de María Guerra Samandimud
DECANA REGIÓN XIV HUACHO


Lic. Maria Irene Isabel Semino Sayan
DECANA REGION I
PIURA - TUMBES


Lic. Eliana Beatriz Pineda Flores
CTSP N° 9505
Consejo Directivo Regional XIII-Ica
Decana



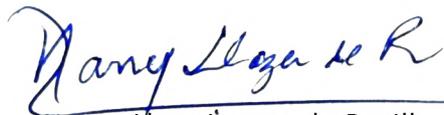
Lic. Victoria Delfina Quispe Arapa
CTSP. 6915
DECANA
Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
Consejo Regional VIII - Puno


Mag. Doris E. Rodríguez Zavaleta
CTSP N° 5758
DECANA

*"Ley 27444 regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen las y los usuarios ante las Entidades de Administración pública". Consecuentemente es de aplicación expresa y exclusiva para la Administración Pública. El CTSP no es una empresa, ni entidad Pública.

Art 2°-13 de la Constitución Política del Perú.-A asociarse y constituir fundaciones de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No puede ser disuelta por Resolución administrativa.

Pas Decanas


Nancy Llaza Loayza de Revilla
DNI 17855620


Gloria Bazán Guzmán


Mariluz Coronado


Silvia Noriega Roldán


Obdulia Yanqui García


Adelaida Zegarra Zevallos
DNI 01231510


Zoila Zevallos Chevarría


Violeta Aguinaga Moreno


Teresa Vizcarra Chocano